

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 002365

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY,

17 ABR. 2026

Visto el Expediente N° 4180106 -2026, Documento N° 7351496, Opinión Legal N° 0143-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de veintidós (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 0728-2026-DSA.III-AGA-UGEL-09_HUAURA, la jefa del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud de Doña: VENTOCILLA HUAMAN DIANA LOURDES, sobre el pago del incremento equivalente al 10% de su haber mensual, otorgado por el artículo 2 de la Ley N° 25981 -FONAVI, a partir del 01 de enero de 1993 en adelante, sus devengados, en su condición de hija de Doña: HUAMAN SALVADOR, CLOTILDE AURORA.

Que, en atención a lo solicitado, la Especialista Administrativo de Personal de la Sede – UGEL 09 HUAURA, emite el Informe Técnico N° 063-2026-EAP-JAGA-UGEL 09-H, pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado.

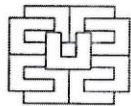
Que, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 es de aplicación inmediata que no requiere de un acto de ejecución y no está condicionada a actos posteriores puesto que dicha ejecución está plasmada en sí misma y está dirigida en forma concreta a trabajadores que reúnan las condiciones: siendo que el trabajador tenga calidad de dependencia cuya remuneración esté afectada al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrá derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que esté afecto a la contribución al FONAVI y cuyo contrato esté vigente al 31 de diciembre de 1992.

Que, la norma a que se hace referencia en el párrafo que antecede, ha sido expresamente derogada por el Artículo 3° de la Ley N° 26233 por lo que, ante su derogación resulta inadmisibles su atención.

Que, incluso por su parte el artículo 6° de la Ley N° 32185; Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que "se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Universidades Públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4118 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosado N° 193 -- Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión

Educativa Local - Huaura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)"

Que, mediante Opinión Legal N° 0143-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, emitido por el asesor legal, declara IMPROCEDENTE a Doña VENTOCILLA HUAMAN DIANA LOURDES : el pago del incremento equivalente al 10% de su haber mensual, otorgado por el artículo 2 de la Ley N° 25981 -FONAVI, a partir del 01 de enero de 1993 en adelante, sus devengados, en su condición de hija de Doña: HUAMAN SALVADOR, CLOTILDE AURORA

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 0143-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 884-2026 - EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Seguridad Social N° 26790, su modificatoria Ley N° 27177; Ley N° 32513 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por Doña: VENTOCILLA HUAMAN, DIANA LOURDES, donde solicita el pago del incremento equivalente al 10% de su haber mensual, otorgado por el artículo 2 de la Ley N° 25981 -FONAVI, a partir del 01 de enero de 1993 en adelante, sus devengados, en su condición de hija de Doña: HUAMAN SALVADOR, CLOTILDE AURORA, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 0143-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

ARTÍCULO 2º DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24º del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ

Director del Programa Sectorial III

UGEL N° 09 – Huaura

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú